

**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A**

**HORA: 08:15 HRS**

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A**

**FECHA DE CELEBRACIÓN: TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, **SIENDO LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCÍA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES

DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO LA REGIDORA GRETA GARCÍA SALAZAR.

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**5.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA DETERMINACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES QUE SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 7 DE JULIO DEL 2013.

**6.-COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA **EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, UBICADO EN CALLE 22 ESQUINA CALLE 24 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 5 K W.,** ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE

PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA **EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, UBICADO EN CALLE ESTRELLA POLAR FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, ENTRE ABETOS Y ARBOLEDAS DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W.**, ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.
  
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO **PARA EL PARQUE DEL EJIDO DE TULA, UBICADO ENTRE CALLE PIPILA ESQUINA CON CALLE LEONA VICARIO DE LA COLONIA SANTIAGO TULA,** CON CARGA A CONTRATAR DE 10 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.
  
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, **EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS VIRGINIA, CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE NO. 815, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W.** ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.
  
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, **EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE ESQUINA CON CALLE CUAUHEMOC, CON CARGA A CONTRATAR DE 2 K W.** ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.

#### **CLAUSURA.**

PASAMOS AL PUNTO DE: LECTURA Y FIRMA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

EN ESTOS MOMENTOS EL DR. ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR UNA VEZ TERMINADA LA LECTURA SE PROCEDE A PASAR A LOS REGIDORES PARA SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

**PRESIDENCIA.- ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA ALUMNA KARIAN ROSAS RODRIGUEZ, DEL 5º. GRADO GRUPO "B" DE LA ESCUELA PRIMARIA: MÉXICO 86.**

EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA AL CABILDO QUE SE SOLICITO QUE LA ALUMNA: KARIAN ROSAS RODRIGUEZ, DEL 5º. GRADO CRUPO "B" DE LA ESCUELA PRIMARIA MÉXICO 86, ACUDIERA A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO QUE SE ESTÁ EFECTUANDO EN ESTOS MOMENTOS, PARA HACERLE ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO, POR SU PARTICIPACIÓN TAN ACERTADA, YA QUE EN DIAS ANTERIORES UN GRUPO REPRESENTATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA A LA QUE ELLA ACUDE, Y DE LA CUAL ES DIRECTORA LA PROFRA. ALMA CECILIA TOBÓN ROLDAN, ESTUVO PRESENTE EN COMPAÑÍA DE SU MAESTRA: ACELA MARTÍNEZ OSORIO, EN LOS DESAYUNOS QUE SE EFECTUARON DENTRO DEL PROGRAMA "CONOCE A TU PRESIDENTE" Y EN ESE MOMENTO SU SERVIDOR LE REALIZÓ ALGUNAS PREGUNTAS, A LO CUAL LA ALUMNA DIÓ UNA RESPUESTA ACERTADA, MANIFESTÁNDOLE EL SUSCRITO QUE SE HABIA HECHO ACREEDORA A UN RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, HAGA PASAR A LA ALUMNA A ESTE RECINTO OFICIAL PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO MENCIONADO.

SE PRESENTA EN EL SALÓN DE CABILDOS LA ALUMNA: KARIAN ROSAS RODRÍGUEZ, QUIEN CURSA EL 5º. GRADO EN LA ESCUELA PRIMARIA: MÉXICO 68, EN COMPAÑÍA DE SU HERMANA: MA. DE LA LUZ ROSAS RODRÍGUEZ Y DE SU MAMÁ LA C. ALMA ROSA RODRÍGUEZ ROBLES.

HACE USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN FELICITA A LA ALUMNA POR SU ATINADA PARTICIPACION EN EL EVENTO "CONOCE A TU PRESIDENTE" Y EN ESTOS MOMENTOS SE LE ENTREGA UNA COMPUTADORA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LAPTOP 14" HP 3 GB RAM, 500 GB DE DISCO DURO, INTEL CELERON B820, NEGRA, Y SE LE EXHORTA PARA QUE CONTINUE ACRECENTANDO SUS CONOCIMIENTOS YA QUE REDUNDARÁ EN SU BENEFICIO AL CURSAR LOS SIGUIENTES NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR HASTA LLEGAR A SER UNA EXCELENTE PROFESIONISTA.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA DETERMINACIÓN POR**

**PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 7 DE JULIO DEL 2013.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, GABRIELA BRINGAS DELGADO Y CARLOS ARENAS GUTIERREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA DETERMINACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2013, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. QUE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA Y QUE ASÍ MISMO EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA MISMA CARTA MAGNA DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN

QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

- II. QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS FRACCIONES I, IV, XV, XVII Y XVIII DETERMINA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY; FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS, ASÍ COMO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;
  
- III. QUE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES I, II Y VI DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA, PRECEPTÚA DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EL DIFUNDIR EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL QUE CON TAL OBJETO LES REMITA EL GOBIERNO DEL ESTADO O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, Y HACERLAS PÚBLICAS CUANDO ASÍ PROCEDA, POR MEDIO DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, EN LOS DEMÁS PUEBLOS DE LA MUNICIPALIDAD; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, IMPONIENDO EN SU CASO LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN, A MENOS QUE CORRESPONDA ESA FACULTAD A DISTINTO SERVIDOR PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO PRESERVAR Y VELAR POR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO Y DICTAR LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO DEMANDEN LAS CIRCUNSTANCIAS;
  
- IV. QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN

DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN 1ª DEL MISMO ORDENAMIENTO QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR, PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

- V. QUE EL ARTÍCULO 208 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO DETERMINA QUE ES FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL VELAR POR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES, PROTEGIÉNDOLOS EN SUS BIENES Y EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- VI. QUE EL ARTÍCULO 212 DE LA MISMA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU ENCABEZADO Y FRACCIÓN PRIMERA QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTÁN EL GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS;
- VII. QUE EL ARTÍCULO 230 DEL MISMO ORDENAMIENTO ARRIBA EN CITA ESTABLECE EN SU ENCABEZADO Y FRACCIÓN 5ª QUE LAS JUNTAS AUXILIARES TIENEN POR OBJETO AYUDAR AL AYUNTAMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; SIENDO QUE PARA ESTE FIN EJERCERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y BAJO LA VIGILANCIA Y DIRECCIÓN DE AQUELLOS, DENTRO DE DETERMINADAS ATRIBUCIONES EL PROCURAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICOS DEL PUEBLO;
- VIII. QUE EL ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA; ESTABLECE QUE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDIQUEN AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS.

IX. QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y/O CLAUSURA DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN BAJO ALGUNO DE LOS GIROS DETERMINADOS EN ESTE REGLAMENTO, A FIN DE QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO, EN AMBOS CASOS EXPEDIRÁ EL ACUERDO RESPECTIVO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN MUNICIPAL Y LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD;

X. QUE TAL COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 271 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, DONDE SEÑALA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL ANTERIOR A ELLA, ESTARÁ PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, POR LO QUE DEBERAN PERMANECER CERRADOS DURANTE ESOS DIAS LOS LUGARES, LOCALES, PUESTOS AMBULANTES O ESTABLECIMIENTOS QUE EN CUALQUIERA DE SUS GIROS EXPENDAN.

Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN VIGILAR EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO INCONDICIONAL DE ESTA DISPOSICION.

XI. QUE DE CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL MARCO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES PARA RENOVAR DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL TENDRÁ LUGAR EL PRÓXIMO DOMINGO 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD CITADA, ES CONVENIENTE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DETERMINE LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL ANTERIOR A ESTA, ESTO ES, A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA SÁBADO 6 DE JULIO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DOMINGO 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:



## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** SE DETERMINE POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL ANTERIOR A ESTA, ESTO ES, A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA SÁBADO 6 DE JULIO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DOMINGO 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; LO ANTERIOR EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DEL AÑO QUE TRASCURRE.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYA AL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE VERIFIQUE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE DICTAMEN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO IX ANTES CITADO.

**TERCERO.** SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ORDENE LA INMEDIATA PUBLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, LO ANTERIOR PARA SU OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD, CON APOYO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 3 DE JULIO DEL 2013.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- PRESIDENTE.- C. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** SE DETERMINA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL ANTERIOR A ESTA, ESTO ES, A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA SÁBADO 6 DE JULIO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DOMINGO 7 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; LO ANTERIOR EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE VERIFIQUE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE DICTAMEN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO IX ANTES CITADO.

**TERCERO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ORDENE LA INMEDIATA PUBLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, LO ANTERIOR PARA SU OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD, CON APOYO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-** ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, UBICADO EN CALLE 22 ESQUINA CALLE 24 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 5 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE

**DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, C. PROF. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ, INTEGRANTES DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 VIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN **QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, UBICADO EN CALLE 22 ESQUINA CALLE 24 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 5 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO,** LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

**II.-** QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV ESTIPULA EL DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

**III.-** QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE CONFIEREN A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

**IV.-** ASIMISMO EL ARTICULO 80 DE LA PRECITADA LEY ORGANICA, ETABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON LOS CUERPOS NORMATIVOS DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROVEER, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LA CORRECTA EJECUCIÓN O LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS LESYES O DISPOSICIONES EN MATERIA MUNICIPAL;

**V.-** QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V, QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LAS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO, COMO ES EL CASO DE ESTA COMISION INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS Y QUE FUERA CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO, POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE

CONDUCTENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

**VII.-** DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**VIII.-** QUE ES FUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 199 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS PROPONEMOS SE CONTRATE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, UBICADO EN CALLE 22 ESQUINA CALLE 24 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 5 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.

EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO SOMETEMOS A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

**PRIMERO-** QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, UBICADO EN CALLE 22 ESQUINA CALLE 24 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 5 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO

**PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.- ATENTAMENTE.- TEHUACAN, PUE., JULIO 2 DEL 2013.- LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.- C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA.- PRESIDENTE.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. PROFR. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ.- INTEGRANTE DE LA COMISION.- FIRMAS ILEGIBLES...”**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.- ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, UBICADO EN CALLE 22 ESQUINA CALLE 24 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 5 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- ANÁLISIS DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO**

CONTRATE ANTE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, UBICADO EN CALLE ESTRELLA POLAR FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, ENTRE ABETOS Y ARBOLEDAS DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, C. PROF. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 VIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, UBICADO EN CALLE ESTRELLA POLAR FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, ENTRE ABETOS Y ARBOLEDAS DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS

JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

**II.-** QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV ESTIPULA EL DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

**III.-** QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE CONFIEREN A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

**IV.-** ASIMISMO EL ARTICULO 80 DE LA PRECITADA LEY ORGANICA, ETABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON LOS CUERPOS NORMATIVOS DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROVEER, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LA CORRECTA EJECUCIÓN O LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS LESYES O DISPOSICIONES EN MATERIA MUNICIPAL;

**V.-** QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V, QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LAS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO, COMO ES EL CASO DE ESTA COMISION INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS Y QUE FUERA CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO, POR ACUERDO DEL HONORABLE



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCTENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

**VII.-** DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**VIII.-** QUE ES FUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 199 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS PROPONEMOS SE CONTRATE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, UBICADO EN CALLE ESTRELLA POLAR FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, ENTRE ABETOS Y ARBOLEDAS DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.

EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO SOMETEMOS A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO-** QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONTRATACION ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO

PUBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, UBICADO EN CALLE ESTRELLA POLAR FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, ENTRE ABETOS Y ARBOLEDAS DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES. **ATENTAMENTE.- TEHUACAN, PUE., JULIO 2 DEL 2013.- LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.- C. CLOTILDE EFREN JUVENICIO PASTRANA.- PRESIDENTE.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- INTEGRANTE DE LA COMISION.- C. PROFR. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES....”**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, UBICADO EN CALLE ESTRELLA POLAR FRACCIONAMIENTO RANCHO GRANDE, ENTRE ABETOS Y ARBOLEDAS DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS

PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL PARQUE DEL EJIDO DE TULA, UBICADO ENTRE CALLE PIPILA ESQUINA CON CALLE LEONA VICARIO DE LA COLONIA SANTIAGO TULA, CON CARGA A CONTRATAR DE 10 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, C. PROFR. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ, INTEGRANTES DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 VIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL EJIDO DE TULA, UBICADO ENTRE CALLE PIPILA ESQUINA CON CALLE LEONA VICARIO DE LA COLONIA SANTIAGO TULA, CON CARGA A CONTRATAR DE 10 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

**II.-** QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV ESTIPULA EL DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

**III.-** QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE CONFIEREN A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

**IV.-** ASIMISMO EL ARTICULO 80 DE LA PRECITADA LEY ORGANICA, ETABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON LOS CUERPOS NORMATIVOS DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROVEER, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LA CORRECTA EJECUCIÓN O LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS LEYES O DISPOSICIONES EN MATERIA MUNICIPAL;

**V.-** QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V, QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE

ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LAS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO, COMO ES EL CASO DE ESTA COMISION INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS Y QUE FUERA CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO, POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCTENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

**VII.-** DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**VIII.-** QUE ES FUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 199 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS PROPONEMOS SE CONTRATE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA **EL PARQUE DEL EJIDO DE TULA, UBICADO ENTRE CALLE PIPILA ESQUINA CON CALLE LEONA VICARIO DE LA COLONIA SANTIAGO TULA, CON CARGA A CONTRATAR DE 10 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO SOMETEMOS A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.- QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONTRATACION ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL EJIDO DE TULA, UBICADO ENTRE CALLE PIPILA ESQUINA CON CALLE LEONA VICARIO DE LA COLONIA SANTIAGO TULA, CON CARGA A CONTRATAR DE 10 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.- ATENTAMENTE.- TEHUACAN, PUE., JULIO 2 DEL 2013.- LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA.- PRESIDENTE.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. PROFR. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES...”**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.- ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO AUTORIZA LA CONTRATACION ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE DEL EJIDO DE TULA, UBICADO ENTRE CALLE PIPILA ESQUINA CON CALLE LEONA VICARIO DE LA COLONIA SANTIAGO TULA, CON CARGA A CONTRATAR DE 10 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO**

**PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS VIRGINIA, CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE NO. 815, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W. ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, C. PROFR. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ, INTEGRANTES LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 VIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN **QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS VIRGINIA, CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE NO. 815, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W. ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO,** LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV ESTIPULA EL DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

III.- QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE CONFIEREN A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

IV.- ASIMISMO EL ARTICULO 80 DE LA PRECITADA LEY ORGANICA, ETABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON LOS CUERPOS NORMATIVOS DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROVEER, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LA CORRECTA EJECUCIÓN O LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS LESYES O DISPOSICIONES EN MATERIA MUNICIPAL;

V.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V, QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE



LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LAS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO, COMO ES EL CASO DE ESTA COMISION INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS Y QUE FUERA CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO, POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCTENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

**VII.-** DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**VIII.-** QUE ES FUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 199 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS PROPONEMOS SE CONTRATE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL **FRACCIONAMIENTO VILLAS VIRGINIA, CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE NO. 815, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W. ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO SOMETEMOS A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONTRATACION ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL **FRACCIONAMIENTO VILLAS VIRGINIA, CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE NO. 815, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W. ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.- **ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUE., JULIO 2 DEL 2013.- LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA.- PRESIDENTE.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. PROFR. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES....”**

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL **FRACCIONAMIENTO VILLAS VIRGINIA, CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE NO. 815, CON CARGA A CONTRATAR DE 3 K W. ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS

PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN NICOLÁS CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE ESQUINA CON CALLE CUAUHEMOC, CON CARGA A CONTRATAR DE 2 K W. ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C. F. E. DEL AYUNTAMIENTO.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA, C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, C. PROF. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ, INTEGRANTES LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 VIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN **QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE ESQUINA CON CALLE CUAUHEMOC, CON CARGA A CONTRATAR DE 2 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO,** LO ANTERIOR CON BASE A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV ESTIPULA EL DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;

III.- QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE CONFIEREN A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

IV.- ASIMISMO EL ARTICULO 80 DE LA PRECITADA LEY ORGANICA, ETABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON LOS CUERPOS NORMATIVOS DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROVEER, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LA CORRECTA EJECUCIÓN O LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS LESYES O DISPOSICIONES EN MATERIA MUNICIPAL;

V.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V, QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN

DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LAS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO A LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO, COMO ES EL CASO DE ESTA COMISION INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS Y QUE FUERA CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO, POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

**VI.-** QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO;

**VII.-** DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**VIII.-** QUE ES FUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 199 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS PROPONEMOS SE CONTRATE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL **FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE ESQUINA CON CALLE CUAUHEMOC, CON CARGA A CONTRATAR DE 2 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO SOMETEMOS A SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL **QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE ESQUINA CON CALLE CUAUHEMOC, CON CARGA A CONTRATAR DE 2 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.-  
**ATENTAMENTE.-** TEHUACAN, PUE., JULIO 2 DEL 2013.- LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA.- PRESIDENTE.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. PROFR. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ.- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO AUTORIZA LA CONTRATACION ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL **QUE CONTIENE LA**

**AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN NICOLAS CON DOMICILIO EN CALLE 38 PONIENTE ESQUINA CON CALLE CUAUHEMOC, CON CARGA A CONTRATAR DE 2 K W., ASI COMO EL PAGO QUE DE DICHO CONTRATO SE DERIVE Y EL PAGO DEL CONSUMO QUE SE GENERE PARA ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE ESTA FECHA SEA INCLUIDO EN EL RECIBO DE C.F.E. DEL AYUNTAMIENTO.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMÍTIR COPIA CERTIFICADA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.**

**C. ELISEO LEZAMA PRIETO** \_\_\_\_\_

**C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA** \_\_\_\_\_

**C. GABRIELA BRINGAS DELGADO** \_\_\_\_\_

**C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ** \_\_\_\_\_

**C. GRETA GARCIA SALAZAR** \_\_\_\_\_ **AUSENTE**

**C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA** \_\_\_\_\_

**C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ** \_\_\_\_\_

**C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS**

\_\_\_\_\_

**C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ** \_\_\_\_\_

**C. ALMA ROSA GARCIA VEGA** \_\_\_\_\_

**C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ** \_\_\_\_\_

**C. CARLOS CADENA CORONA** \_\_\_\_\_

**C. ENRIQUE BUSTOS FLORES** \_\_\_\_\_

**C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ** **SÍNDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_



